



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 061 .-**  
**CORRIENTES, 10 de Marzo de 2017**

**VISTO:**

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 485 de fecha 21 de septiembre de 2016 obrante a fs. 538, se establecieron a partir del 01 de octubre de 2016, los aranceles para el Registro de Productor Arenero, Derecho de Concesión de Arena, Permiso Provisorio, Permiso Extraordinario y Derecho de Explotación de Arena, los cuales serán reajustados cada seis (6) meses, tomando como referencia la variación mensual del Índice del Costo de Construcción Nivel General;

Que a fs. 546 y 546vta., obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles y canon a ser aplicados a partir del 01 de abril de 2017, mencionando que la variación enero/2017-julio/2016 del Índice del Costo de Construcción Nivel General es de 28,005116%;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 111/17, obrante a fs. 348, en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ESTABLECER** a partir del 01 de abril de 2017, los siguientes aranceles: Registro de Productor Arenero será de pesos un mil cuarenta y nueve con cuarenta centavos (\$1.049,40); Derecho de Concesión de Arena será de pesos tres mil ciento cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$3.151,50); Permiso Provisorio será de pesos un mil quinientos setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$1.579,75); Permiso Extraordinario será de pesos dos mil seiscientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$2.624,40) y Derecho de Explotación de Arena será de pesos dos con sesenta y cinco centavos por metro cúbico (\$2,65/m<sup>3</sup>).

**Art. 2°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo 1° serán actualizados cada seis (6) meses, tomando como base la variación semestral del Índice del Costo de la Construcción Nivel General, a partir del mes de enero de 2017.

**Art. 3°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 485 de fecha 21 de septiembre de 2016.

**Art. 4°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.